

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0147-1PO1-09

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

|   |   |
|---|---|
| 1. Nombre de la Iniciativa.                                   | Que reforma el artículo 2 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. |
| 2. Tema de la Iniciativa.                                     | Ingresos y Hacienda.  |
| 3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.                    | Dip. Esthela Damián Peralta.  |
| 4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | PRD.  |
| 5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.          | 20 de octubre de 2009.  |
| 6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.           | 20 de octubre de 2009.  |
| 7. Turno a Comisión.  | Hacienda y Crédito Público.   |

### II.- SINOPSIS

Incrementar la tasa aplicable a la enajenación e importación de puros y otros tabacos labrados; en el caso de los puros y otros tabacos labrados, se establece una tasa de 210 por ciento, mientras que para el caso de los puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano es de 35 por ciento.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

| V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE   |   |
|---|---|
| TEXTO VIGENTE   | TEXTO QUE SE PROPONE  |
| <p><b>LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS</b></p> <p><b>2o.-</b> Al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan, se aplicarán las tasas siguientes:</p> <p><b>I.</b> En la enajenación o, en su caso, en la importación de los siguientes bienes:</p> <p><b>A)</b> ...</p> <p><b>B)</b> ...</p> <p><b>C)</b> Tabacos labrados:</p> <p><b>1.</b> Cigarros. <i>160%</i></p> <p><b>2.</b> Puros y otros tabacos labrados. <i>160%</i></p> <p><b>3.</b> Puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano. <i>30.4%</i></p> <p><b>D) al H).</b> ..</p> | <p><b>Decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios</b></p> <p><b>Único.</b> se reforman los numerales 1, 2 y 3 del inciso C) del artículo 2 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 2.</b> Al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan, se aplicarán las tasas siguientes:</p> <p><b>I.</b> En la enajenación o, en su caso, en la importación de los siguientes bienes:</p> <p><b>A)</b> (...)</p> <p><b>B)</b> (...)</p> <p><b>C)</b> Tabacos labrados:</p> <p><b>1.</b> Cigarros <b>210 por ciento.</b></p> <p><b>2.</b> Puros y otros tabacos labrados <b>210 por ciento.</b></p> <p><b>3.</b> Puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano <b>35 por ciento.</b></p> |

|         |  |
|---------|--|
| II. ... |  |
|         | <p style="text-align: center;"><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, inciso C), de esta ley, durante los ejercicios fiscales de 2010, en lugar de aplicar las tasas previstas en dicho inciso para la enajenación e importación de cigarros, puros y otros tabacos labrados y, de puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano, se estará a lo siguiente:</p> |

LAL